



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN	110013103019 202300371 00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad para ello, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que hubiese lugar a condena en costas, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite. Ofíciase a quien corresponda.
3. No ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del proceso, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual, no dando lugar a ello.
4. Sin condena en costas para las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 033</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucía Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00659c24bd53cbc1bdc7cd25d416ea8012b9541571149167739037870e70d853**

Documento generado en 23/02/2024 04:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>